

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EMERGENCIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1º. – Emergencia. Declaración. Declárese la Emergencia en Saneamiento Ambiental por el término de veinticuatro meses (24) prorrogable por igual plazo, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2°. – Finalidad. La declaración de Emergencia en Saneamiento Ambiental tiene por finalidad la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a la realización de las obras estratégicas de tratamiento de efluentes cloacales en la Provincia de Santa Fe que figuran en el anexo 1.

Artículo 3º. – Fondo especial de saneamiento ambiental. Creación: Créase un Fondo de Saneamiento Ambiental para la Provincia de Santa Fe (FOSASFe), que estará destinado al financiamiento objeto de esta ley.

El FoSASFe estará constituido por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial.
- b) Los recursos provenientes de medidas de compensación ambiental, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- c) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
- d) Aportes provenientes de organismos multilaterales;
- e) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
- f) Cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

Artículo 4º. – Autorización de endeudamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por el valor de las obras objeto de esta ley.

Artículo 5º. – Administración El FoSASFe será administrado por una Autoridad Ejecutora creada o designada por el Poder Ejecutivo, que deberá estar integrada por un integrante del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, un integrante del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, un integrante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y dos representantes de las Cámaras Legislativas.



Artículo 6º. – Autoridad Ejecutora. Convenios. Facúltase a la Unidad Ejecutora del FoSASFe a suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que tengan por objeto garantizar la implementación de la presente ley.

Articulo 7º.- Presupuesto. Autorizase al Poder Ejecutivo a disponer las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Articulo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Marcos Corach Diputado Provincial

Anexo 1

Gran Rosario

1 Rosario

- Emisario Sur Etapa I y Etapa II . A diciembre 2023 la ETAPA I.
- Planta de tratamiento en la descarga del EMISARIO 9.
- Colector de captación de los túneles pluvio-cloacales del radio antiguo de la ciudad propuesta de descarga con emisario subfluvial.

2 San Lorenzo

 Planta de tratamiento regional. Proyecto disponible en ASSA. Terreno con inicio de explotación.

Gran Santa Fe

• Planta de tratamiento Norte y Centro.

Reconquista

 Planta de tratamiento de lagunas de Estabilización. Obra iniciada en 2023, sin actividad desde comienzos del 2024.

Plantas Depuradoras existentes

- Rafaela, continuidad de la obra del 4to módulo iniciado el 2023
- Esperanza, Gálvez, Rufino, Firmat, Cañada de Gómez y Casilda: Renovación y rehabilitación de las instalaciones existentes. Proyectos disponibles en ASSA.



Fundamentos

El reciente fallo del titular del Juzgado Federal N°3 Carlos Vera Barros, en el que procesó a las anteriores autoridades de Assa por verter efluentes cloacales al río Paraná sin tratar, pone en jaque el normal desenvolvimiento de las actuales y futuras autoridades de la empresa estatal que hoy se encarga de aguas y saneamiento.

A pesar de que los estándares internacionales demuestran que los líquidos arrojados al río se diluyen en el caudal de sus aguas, las mediciones presentadas a la Justicia Federal en cercanías a los vertederos llevaron a su señoría a tomar una decisión controversial, que cuelga una espada de Damocles sobre la cabeza de quienes ocupen cargos directivos en ASSA.

No existen en la actualidad obras que permitan dar tratamiento previo a los desechos cloacales. Pero tampoco se puede ordenar detener la descarga de dichos desechos. La consecuencia es lógica: quienes ejercieron ayer y quienes ejercen hoy responsabilidades en Aguas Santafesinas se encuentran ante una situación sin solución positiva posible. O se arriesgan a ser perseguidos por la Justicia por arrojar caca al río o cierran las compuertas cloacales e infectan de desechos a las grandes ciudades de la provincia.

Y las obras que hoy no existen y hacen falta para tratar estos efluentes son millonarias y llevará tiempo concretarlas. La creación de este Fondo de Saneamiento Ambiental para la provincia de Santa Fe (FoSASFe) busca resolver este laberinto sin salida y poner fin, en un tiempo prudencial, al volcadero cloacal sin tratamiento de nuestros residuos cloacales.

Esta Ley de Emergencia en Saneamiento Ambiental viene a marcar la voluntad política de las distintas fuerzas de la provincia de abordar el tema, generar un Fondo con afectación específica y otorgarle al Poder Legislativo dos lugares en el órgano ejecutor, con el fin de controlar la evolución económica del FoSASFe y el avance de la construcción de las nuevas plantas de tratamiento.

Si bien las obras reclamadas por el Juez Vera Barros están incluidas en el anexo del presente proyecto de Ley, se agregaron al mismo otras que fueron consideradas prioritarias por distintas administraciones provinciales.

Entendiendo que creando este Fondo de afectación específica estaremos dando respuesta a una demanda de la Justicia Federal y colaborando con una percepción más amigable con el medio ambiente en el que todos habitamos es que solicitamos a los colegas de las distintas bancadas a que acompañen con su voto la presente declaración de Emergencia en Saneamiento Ambiental.

Marcos Corach
Diputado Provincial